CONTRATO N°: 17 /2019

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción- República del Paraguay, con RUC N° 80070094-5, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de Defensora General Interina conforme a la **Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia**, **con Cédula de Identidad N° 386.218**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **PLUSCAR S.A.,** con **RUC N° 80019867-0**, con domicilio en Avda. Artigas N° 1921, Asunción- República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Rubén Darío Valenzuela**, con **Cédula de Identidad N° 1.072.971**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2018 para la **"Adquisición de Cubiertas para el MDP" Ad Referéndum-Plurianual ID Nº 353.228** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "Adquisición de Cubiertas para el MDP", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo de Gastos 390 "Otros Bienes de Consumo" con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública para los Ejercicios fiscales 2019 y 2020.----------

Por tratarse de un llamado de carácter Ad-Referéndum y Plurianual, el monto previsto para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 16/2018 "Adquisición de Cubiertas para el MDP", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 293/19, de fecha 11 de marzo de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)
1.	25172504 -002	Cubierta para camioneta MT 245/75 R16	Unidad	1	Hankook	Corea	950.000
2.	25172504 -002	Cubierta para camioneta MT 225/75 R16	Unidad	1	Hankook	Corea	700.000
3.	25172504 -002	Cubierta para camioneta AT 245/60 R18	Unidad	1	Hankook	Corea	830.000
4.	25172504 -002	Cubierta para camioneta AT 235/60 R18	Unidad	1	Hankook	Corea	770.000
5.	25172504 -002	Cubierta para camioneta AT 235/65 R17	Unidad	1	Hankook	Corea	580.000
6.	25172504 -001	Cubierta para automóvil 195/65 R15	Unidad	1	Hankook	Corea	340.000
7.	25172504 -001	Cubierta para automóvil 195/70 R15	Unidad	1	Hankook	Corea	600.000
8.	25172504 -002	Cubierta para camioneta AT 265/65 R17	Unidad	1	Hankook	Corea	850.000
9.	25172504 -002	Cubierta para camioneta 225/45 R17	Unidad	1	Hankook	Corea	550.000
10.	25172504 -002	Cubierta para camioneta 700/R16 LT con cámara y camisa	Unidad	1	Hankook	Corea	880.000
11.	25172504 -001	Cubierta para automóvil 175/75 R14	Unidad	1	Hankook	Corea	320.000
12.	25172504 -002	Cubierta para camioneta 215/70 R16	Unidad	1	Hankook	Corea	680.390

***Monto mínimo: Gs. 110.000.000.-**
***Monto máximo: Gs. 220.000.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) y el monto máximo es de Gs. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones).-

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

(CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el hasta el 31 de diciembre de 2020. ----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de entrega del bien será de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Orden de Servicio por parte del proveedor.----------

El Departamento de Transporte verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a cantidad y calidad.----------

En caso de no cumplir con lo establecido, el proveedor remplazará el bien en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Departamento de Transporte. Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará acta de conformidad, a ser firmado por el representante del Departamento de transporte.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor máximo del contrato.-

La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato el mismo será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.--------

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	Medida de cubiertas	Carga	Velocidad
1	MT 245/75 R16	120/116	Q
2	MT 225/75 R16	115/112	Q
3	AT 245/60 R18	107	T
4	AT 235/60 R18	103	T
5	AT 235/65 R17	103	T
6	195/65 R15	91	H
7	195/70 R15	104/102	R
8	AT 265/65 R17	110	T
9	225/45 R17	94	Y
10	700/ R16 LT con cámara y camisa	117/116	L
11	175/75 R14	91	H
12	215/70 R16	108/106	L

Condiciones Generales

- Garantía escrita del fabricante por cada tipo y medida de la cubierta, hasta los 40.000 kilómetros de recorrido como mínimo. En ningún caso se aceptarán cubiertas recauchutadas ni re manufacturadas.
- Al momento del montaje, las cubiertas a ser proveídas no podrán tener más de un año desde la fecha de fabricación. En caso de que no esté impresa por la cubierta la fecha de producción, respaldar con declaración jurada.
- En caso de camionetas, debe considerarse de que las prestaciones sean para vehículo 4x4, para rodaje en la carretera y en los suelos medianamente agresivos manteniendo la adherencia.
- Las cubiertas deberán ser de baja elasticidad de forma a ofrecer un nivel de agarre óptimo, especialmente en mojado y disminuir las distancias del frenado.
- En caso de camionetas, índice de velocidad tener en cuenta como mínimo lo que establece el cuadro.
- La cantidad de telas con que debe contar cada cubierta es de 7 como mínimo para camionetas y 4 telas para automóviles como mínimo.
- En caso de camionetas, TL: tubeless, sin cámara interior.
- En el ítem 10 de la tabla, el costo de la cubierta deberá contemplar cámara y camisa para cada caso debido a que las llantas van con aro y la cantidad de telas con que debe contar dicha cubierta sea de 10 como mínimo.
- Estructura de la cubierta: cinturas de acero anchas resistentes a la tensión.
- Las cubiertas deberán contar con rotulación externa: en la pared lateral externa de un neumático debe especificarse la marca del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la clasificación de la velocidad, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.
- Catálogo original de Fábrica.
- Autorización del fabricante, representante o distribuidor, consularizado y visado por el Ministerio

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

de Relaciones Exteriores e inscripto en el Registro Público de Comercio.

- El costo de las cubiertas debe contemplar el desmontaje de cubiertas existentes, montaje, alineación y balanceo.

Obs.: las cubiertas cambiadas quedarán en resguardo de la firma adjudicada para su posterior desecho.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes/servicios en tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto máximo del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados.-

Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro.-----

Llegada la multa al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del llamado la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

En caso de que el Proveedor no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del monto máximo del contrato por cada día de atraso, computado a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:----------

El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro) sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.- El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el Avenimiento previsto en el Art. 85 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

Abg. [illegible] de Acevedo
[illegible] General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

14. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las CONTRATANTES respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

Abg. Selva Mer[illegible] Acevedo
Defensora [illegible] Interina
Ministerio de la Defensa Pública

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 10 (diez) del mes de abril y del año 2019.----------

Sr. Rubén Darío Valenzuela
C.I. Nº 1072971
PROVEEDOR
Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

PODER JUDICIAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORÍA GENERAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
C.I. Nº 386218
Defensora General Interina
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA